

cación del artículo 198 del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Tres. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f), segundo de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Cuatro. Las inversiones realizadas por las Empresas citadas, de las comprendidas en el artículo 2 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo 1 de la misma Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.º, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las empresas beneficiarias, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Esaños de Zamora, Sociedad Anónima» (CE-1286). Número de identificación fiscal: A-78063211. Fecha de solicitud de los beneficios: 10 de mayo de 1993. Proyecto de «la construcción de la central hidroeléctrica de Nuestra Señora de Las Mercedes, en el término municipal de Vallaralbo (Zamora)», con una inversión de 430.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 13.000 Mwh/año.

«Energía por Navarro, Sociedad Anónima» (CE-12859). Número de identificación fiscal: A-16001315. Fecha de solicitud de los beneficios: 23 de marzo de 1993. Proyecto de «la construcción de la central hidroeléctrica en el Arroyo de Ventaniella, en Ponga (Asturias), con una inversión de 204.081.335 pesetas y una producción media esperable de 3.617 Mwh/año».

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Miguel Cruz Amorós.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24701 *ORDEN de 10 de septiembre de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales, Administrativos y Lingüísticos» de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Formación profesional «Centro de Estudios Profesionales Administrativos y Lingüísticos», sito en la calle José Ortega y Gasset, 87, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales Administrativos y Lingüísticos», sito en la calle José Ortega y Gasset, número 87, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Centro de Estudios Profesionales, Administrativos y Lingüísticos, Sociedad Limitada» que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 10 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24702 *ORDEN de 10 de septiembre de 1993 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación Empresarial CAI», de Zaragoza, para impartir enseñanzas con carácter provisional.*

Visto el expediente de modificación de la autorización presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación Empresarial CAI», de Zaragoza, en el sentido de que se le autoricen al mismo las enseñanzas correspondientes a los Módulos de Nivel 3 «Fabricación Mecánica» y «Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares», para el próximo curso escolar 1993/1994.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación Empresarial CAI», sito en calle Sainz de Baranda, 1 y 3, de Zaragoza, para impartir, con carácter provisional las siguientes enseñanzas:

Módulo Experimental de Nivel 3: «Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares» y Módulo Experimental de Nivel 3 «Fabricación Mecánica».

Capacidad: Tres grupos por cada módulo en horario simultáneo con un número de alumnos no superior a 30 por grupo.

Segundo.—Antes del inicio de las actividades lectivas, la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Zaragoza, elevará a la Dirección General de Centros Escolares informe sobre:

a) Titulación del profesorado que impartirá docencia en el Centro, que deberá ser acorde con las normas que regulan las enseñanzas de los módulos profesionales que se le autorizan.

b) Equipamiento didáctico del Centro, de acuerdo, igualmente, con lo que se disponga en las normas a la que se refiere la letra anterior.

Madrid, 10 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24703 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 643/1993, interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González.*

A los efectos del recurso número 643/1993 —Sección Segunda—, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por doña Rosa Fernanda Menéndez González, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra su exclusión de las listas de espera para cubrir plazas durante el curso 92/93, profesorado interino en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en la especialidad de Prácticas de Servicios a la Comu-

idad, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

24704 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades de Educación de Adultos para el curso 1993-94.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 30 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se deniegan y conceden ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos para el curso 1993-1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23997, la relación de Corporaciones Locales de Soria y sus causas de denegación y exclusión deberá incluir el apartado siguiente: Ayuntamiento de Berlanga de Duero, 4.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24705 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de julio de 1993.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Código	Título	Plazo (Días)
PNE 22 338.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la presión de explosión y la velocidad de aumento de presión en la cámara esférica de 20 l.	45
PNE 22 339.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la concentración mínima explosiva en la cámara esférica de 20 l.	45
PNE 22 510 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Prescripciones generales.	45
PNE 22 511 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Cables rígidos armados con aislamiento y cubierta de PVC. Tensión nominal 0,6/1 KV a 3,6/6 KV.	45
PNE 22 512 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles armados aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV a 3,6/6 KV. Tipo DM2N.	45

Código	Título	Plazo (Días)
PNE 22 513 (1).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV. Parte 1: Tipo DS1N (simétrico).	45
PNE 22 513 (2).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV y 3,6/6 KV. Parte 2: Tipo DN/3E.	45
PNE 22 513 (3).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV y 3,6/6 KV. Parte 3: Tipo DS1N (asimétrico).	45
PNE 22 587 1M.	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables de tipo ligero para arrastre en servicios móviles. Tensión nominal 1,8/3 KV y 3,6/6 KV.	45
PNE 22 806.	Vocabulario minero. Minería subterránea. Métodos de explotación.	45
PNE 22 830.	Preparación de minerales. Principios y directrices de los diagramas de flujo.	45
PNE 22 950 (5).	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 5: Resistencia a carga puntual.	45
PNE 26 438 (2).	Vehículos de carretera. Perturbaciones eléctricas por conducción y por acoplamiento. Vehículos de turismo e industriales ligeros con tensión nominal a 12 V. Transmisión de las perturbaciones eléctricas a lo largo de la línea de alimentación.	30
PNE 26 438 (3).	Vehículos de carretera. Perturbaciones eléctricas por conducción y por acoplamiento. Parte 3: Vehículos industriales con tensión nominal de 24 V. Transmisión de las perturbaciones eléctricas a lo largo de la línea de alimentación.	30
PNE 26 448.	Vehículos de carretera. Turismos. Número de identificación de las autoradios (CRIN).	30
PNE 26 449 (1).	Vehículos de carretera. Conexiones para autoradios. Parte 1: Dimensiones y requisitos generales.	30
PNE 31 003 1R.	Ensayo de la estabilidad de los explosivos. Prueba Abel a 80 °C.	45
PRN 31 017 1R.	Ensayo para la determinación del efecto de la elevación de la temperatura sobre las sustancias explosivas.	45
PNE 31 018 1R.	Ensayo para la medida de la sensibilidad al frotamiento o fricción de los explosivos.	45
PNE 31 022.	Determinación de gases producidos por los explosivos.	45
PNE 31 024.	Determinación de la velocidad de detonación de los explosivos.	45
PNE 31 363.	Detonador de ensayos. Características.	45
PNE 31 620.	Polvorines blindados con capacidad máxima de 50 kilogramos.	45
PNE 32 007.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del contenido en dióxido de carbono. Método gravimétrico.	45
PNE 32 008 1R.	Carbón. Determinación del azufre total. Método Eschka.	45
PNE 32 010.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del azufre total. Método de combustión a alta temperatura.	45
PNE 32 024 1R.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del contenido en cloro por el método Eschka.	45
PNE 32 107.	Muestreo de lignitos negros y pardos.	45
PNE 36 098 (1) 1M.	Cordones de 7 alambres de acero para armaduras de hormigón pretensado. Parte 1: Características.	20
PNE 38 170.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Determinación del manganeso. Método espectrofotométrico.	30